



DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

RADICADO No. 680014003020-2019-00798-00

Teniendo en cuenta que el escrito allegado por la apoderada de la parte demandante mediante correo electrónico del 26 de noviembre de 2020 visible a folios 22 a 24 del Exp. Digital, no fue observado por el Despacho al momento en que se decretó la terminación del proceso por Desistimiento Tácito el 26 de enero de 2021, por no haber dado cumplimiento a lo ordenado en auto del 16 de octubre de 2020 (folio 21), esto es, para que dentro del término de 30 días siguientes a la notificación de la providencia acreditara el cumplimiento de la carga necesaria para dar impulso al proceso so pena de terminarlo (Art. 317 del CGP), y que en dicho correo se adjuntó el citatorio para diligencia de notificación personal del demandado **WILMER MAURICIO RONDON PERDOMO** y su respetiva guía de envío Tipo Notificación Orden de Servicio 2 de la empresa de correo ENVIAMOS, sin más documentación visible, se ve la necesidad de dejar sin efectos la decisión de terminar el proceso.

En efecto, como quiera que un auto ilegal o que se aparte del ordenamiento jurídico, no ata al Juez ni a las partes, pudiendo corregirlo, cuando se advierta cualquier acto que deba ser tramitado y que este dentro del término establecido por la ley, todo en procura de hallar el debido proceso y el desarrollo que deba aplicarse a las peticiones que sean elevadas dentro del expediente, esta primera como una de las premisas fundamentales que señala el artículo 29 de la Constitución Política, máxime cuando se trata de un error, se deberá **DEJAR SIN EFECTO** el auto proferido con fecha 26 de enero de 2021, y en consecuencia, se ordenará que por secretaría, se tenga en cuenta el escrito allegado denominado Citación Para la Diligencia de Notificación Personal y su anexo, enviados el 26 de noviembre de 2020, en donde se informa el trámite desplegado para llevar a cabo la citación de notificación personal del demandado **WILMER MAURICIO RONDON PERDOMO** sin resultado visible y sin la certificación de la empresa de correo, el cual será aceptado, en virtud que dicha comunicación fue enviada al citado antes de emitir el auto de terminación.

A su vez, se ordenará a la parte actora realizar las correcciones pertinentes teniendo en cuenta que el citatorio ostenta errores en algunos de sus apartes tales como el nombre del demandado, apellidos completos del demandante y enmendaduras en la dirección, por lo que deberá volver a efectuar este trámite, a voces del Art. 291 del C.G.P., o si lo prefiere, puede seguir lo dispuesto por el Art. 8



del Decreto 806 de 2020, eso sí, teniendo cuidado de no mezclar las dos normas, o se sigue por una disposición, o lo hace por la otra, pues de lo contrario no se tendrá en cuenta y deberá repetirla.

En mérito de lo anterior, el **JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE:

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO el auto de fecha 26 de enero de 2021, por medio del cual se terminó el proceso por desistimiento tácito, por los motivos antes expuestos.

SEGUNDO: REQUERIR a la apoderada de la parte actora, para que proceda a realizar nuevamente la notificación respecto del demandado **WILMER MAURICIO RONDON PERDOMO**, realizando las correcciones respectivas enviando la documentación pertinente, ello de acuerdo a la norma que prefiera al momento de su realización, ya sea por la regulada en el C.G.P., o la del Decreto 806 de junio de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,¹

CYG//

Firmado Por:

NATHALIA RODRIGUEZ DUARTE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 020 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b9771d3aeca545bdcc7529b1de8a51b4e3c920ab4e07225d7b830529d388c270

Documento generado en 17/02/2021 01:34:13 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 028 del 18 de febrero de 2021 a las 8:00 a.m.